



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 25 FEB. 2019

S.G.A. 001132

Doctora:
SAMIRA MURILLO
Representante Legal
CENTRO FISIOTERAPEUTICO REHABILITAMOS IPS. S.A.S.
Calle 12 N° 14 - 35
Malambo - Atlántico

Ref: Auto No. 00000358

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0826-701
Elaboró: Nini consuegra.
Supervisora: Amira Mejía Barandica.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000358 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO FISIOTERAPEUTICO REHABILITAMOS IPS. S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHSA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 3 de Noviembre del 2018, al **CENTRO FISIOTERAPEUTICO REHABILITAMOS IPS. S.A.S**, identificado con Nit. 900.488.067-2, representado legalmente por la Dra. SAMIRA MURILLO.

Que del resultado de la visita efectuada la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N°001679 de 10 de Diciembre del 2018, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO”

El Centro Fisioterapéutico Rehabilitamos S.A.S ubicado en la Calle 12 N° 14 - 35 en el municipio de Malambo, es una entidad de primer nivel en salud, de carácter privado que presta los servicios en rehabilitación para personas con discapacidad física.

Estos servicios son prestados en el horario de 7:00 a-m a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 8:00 a 12:00 .m. atiende una cantidad promedio de 20 pacientes diarios; no realiza procedimientos invasivos.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se practicó visita a las instalaciones del Centro Fisioterapéutico Rehabilitamos S.A.S, ubicado en el municipio de Malambo, con el fin de verificar si cumplen con las disposiciones del Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016, identificándose que cuentan con Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA con su correspondiente Plan de Contingencia y/o Emergencias, los cuales están ajustados al servicio que se presta y la normatividad aplicable.

El Centro Fisioterapéutico Rehabilitamos S.A.S, suscribió contrato con la empresa Transportamos S.A. al parecer desde el 13 de agosto de 2018, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios con una frecuencia de recolección mensual; este centro no ha remitido a la CRA las evidencias que soportan que la gestión externa que vienen realizando.

Se evidencia que el Centro Fisioterapéutico Rehabilitamos S.A.S. lleva control de los residuos peligrosos que genera empleando los formatos Rh1 y RHSP tal como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, y la Resolución 1164 del 2002.

Se observa al momento de la visita que el Centro Fisioterapéutico Rehabilitamos S.A.S. registra un volumen promedio de 5kg/mes de generación de RESPEL y 6 Kg/semanales de residuos no peligrosos.

Copy

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000358 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO FISIOTERAPEUTICO REHABILITAMOS IPS. S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

No se evidencia cronograma de capacitación ni actas que evidencien un proceso de capacitación en la gestión de residuos integral de los residuos dirigido al personal de la IPS.

Se observa que debido al tipo de servicio que presta el Centro Fisioterapéutico Rehabilitamos S.A.S (rehabilitación fisioterapéutica) los vertimientos líquidos que genera se caracterizan por ser aguas residuales domésticas, generadas por los baños dispuestos para el servicio de los usuarios, los cuales no representa riesgos para las fuentes receptoras.

CONCLUSIONES

Una vez verificadas las instalaciones del Centro Fisioterapéutico Rehabilitamos S.A.S, ubicado en el municipio de Malambo, frente a las disposiciones del Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 y la Resolución 1164 del 2002, se puede concluir lo siguiente:

El Centro Fisioterapéutico Rehabilitamos S.A.S cuenta con Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA ajustado al servicio que se presta y la normatividad aplicable (ver anexo).

El Centro Fisioterapéutico Rehabilitamos S.A.S viene registrando los residuos hospitalarios que genera, empleando los formatos Rh1 y RHSP tal como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Sin embargo, estas evidencias no han sido remitidas a la corporación.

El Centro Fisioterapéutico Rehabilitamos S.A.S no evidencia la aplicación de un programa de capacitación y formación dirigido al personal involucrado en la gestión externa de residuos hospitalarios.

El Centro Fisioterapéutico Rehabilitamos S.A.S debido al volumen de residuos hospitalarios que genera no requiere realizar el Registro de Generadores de residuos en la página Web del IDEAM.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: El Centro Fisioterapéutico Rehabilitamos S.A.S, ubicado el Municipio de Malambo, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Centro Fisioterapéutico Rehabilitamos S.A.S, ubicado el Municipio de Malambo, no requiere de un permiso de vertimientos líquidos.

Permiso de Concesión de Agua: El Centro Fisioterapéutico Rehabilitamos S.A.S, ubicado el Municipio de Malambo, no requiere de una concesión de agua ya que el servicio lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000358 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO FISIOTERAPEUTICO REHABILITAMOS IPS. S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

capcu

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000358 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO FISIOTERAPEUTICO REHABILITAMOS IPS. S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales*. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle al **CENTRO FISIOTERAPEUTICO REHABILITAMOS IPS. S.A.S.**, identificado con Nit. 900.488.067-2, representado legalmente por la Dra. SAMIRA MURILLO, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al **CENTRO FISIOTERAPEUTICO REHABILITAMOS IPS. S.A.S.**, identificado con Nit. 900.488.067-2, ubicado en el Municipio de Malambo – Atlántico, representado legalmente por la Dra. SAMIRA MURILLO o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días, partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA con su correspondiente Plan de Contingencia ante la corporación, para su seguimiento.
- b- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1 y RHPS de la gestión de los residuos hospitalarios, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A. semestralmente.
- c- Deberá presentar cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS, componente externo correspondiente al segundo semestre del 2018 con sus respectivas actas, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. Además, deberá continuar planificando y ejecutando el programa de capacitación para la gestión de sus residuos, remitiendo sus soportes de su ejecución semestralmente a esta corporación.
- d- Deberá enviar copias vigente del Certificado de representación legal expedido por Cámara de Comercio y del contrato suscrito con el gestor especializado para la disposición de los RESPEL.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

Javier

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000358 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO FISIOTERAPEUTICO REHABILITAMOS IPS. S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

TERCERO: El Informe Técnico N°001679 del 10 de Diciembre del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

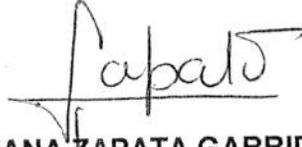
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

21 FEB. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0826-701

Elaborado por: Nini Consuegra. Abogada

Superviso: Amira Mejía Barandica.